

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR ING DOM N°E-268 DE FECHA
14.09.2020

UBICACIÓN:
MEXICO N°785-789
OBISPO DEL POZO N°2141-2151-2153-2155A
2155B

RESOLUCIÓN N° 1820/ 43 /2021

RECOLETA, 30 JUL. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

CONSIDERANDO:

ING. DOM N°E-268 de fecha 14.09.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **MÉXICO N°785-789 / OBISPO DEL POZO N°2141-2151-2153-2155A-2155B** con destino **COMERCIO, INDUSTRIA, TALLER MECÁNICO**.

1. Correo electrónico de fecha 16.10.2020 que comunica Acta de Observaciones.
2. ING DOM N°E-355 de fecha 08.06.2021, que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
3. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendiente la siguiente:

Observación n° 22-24-30: Las observaciones solicitan aclarar como el nuevo destino de actividad productiva (taller mecánico completo), cumple en su totalidad con lo establecido en artículo 3.2.7 del Plan Regulador de Recoleta, en adelante PRR.

Al respecto, el artículo 3.2.7 del PRR establece en el cuadro 2A las normativas que deben cumplir los volúmenes proyectados o existentes en función del nuevo destino informado, el cual corresponde a taller mecánico completo (con pintura y desabolladura).

Precisado lo anterior y conforme a los antecedentes aportados en la respuesta de observaciones ING DOM N°E-355 de fecha 08.06.2020, es posible determinar que mantiene la envolvente y conformación de planta libre en nave central del recinto denominado "GALPON N°4". Siendo ello así, es factible concluir que la edificación asociada al cambio de uso de suelo propuesto no se configura como un volumen aislado, considerando que mantiene una conformación de planta libre (galpón). En consecuencia no cumple en relación al adosamiento existente y distanciamiento requerido, ambos al deslinde oriente. No responde favorablemente la observación.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de obra menor, para la propiedad ubicada en **MÉXICO N°785-789 / OBISPO DEL POZO N°2141-2151-2153-2155A-2155B**, con destino **COMERCIO, INDUSTRIA, TALLER MECÁNICO**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N°E-268 de fecha 14.09.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/itag_29.07.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Ramón Sauma Hananías**
Propietario – Nueva Costanera N°4040 Of 24, Vitacura
- **Sr. David Grekin Rossenblitt**
Arquitecto Patrocinante – Fray Camilo Henriquez N°1030, Santiago

I.D.Doc: 1071878